

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE LA XUNTA DE GALICIA Y CONTEMPORÁNEA - ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEA DE GALICIA - PARA LA PROGRAMACIÓN EXPOSITIVA DE ARTE CONTEMPORÁNEA, DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES CIUDADES DE GALICIA Y ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA PROPIA ASOCIACIÓN

De una parte, Román Rodríguez González, en su condición de conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, María Luisa Pita Díaz, NIF 32643736C, en su condición de presidenta de Contemporánea - Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia - CIF G70593108, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar el máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos

objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Contemporánea, Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia, es una entidad sin fin de lucro, cuyos fines principales son:

- La difusión, promoción, apoyo y defensa del arte contemporánea
- Promover la internacionalización de las galerías asociadas y de sus artistas
- Contribuir a dinamizar el sector del arte, captar nuevos públicos y fomentar el coleccionismo, a través de la organización de talleres, encuentros con artistas, exposiciones organizadas de forma conjunta por los asociados, conferencias, visitas guiadas...

Contemporánea, Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia, ha previsto la programación expositiva de arte contemporáneo en las diferentes sedes de las galerías de arte asociadas a CONTEMPORÁNEA, distribuidas en diferentes ciudades de Galicia, así como las actividades promovidas por la propia asociación con el objetivo de dar visibilidad y poner en valor la importante aportación de las galerías de arte a la cultura de nuestro país.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y Contemporánea, Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia para la programación expositiva de arte contemporáneo en las diferentes sedes de las galerías de arte asociadas la CONTEMPORÁNEA, distribuidas en diferentes ciudades de Galicia, así como las actividades promovidas por la propia asociación con el objetivo de dar visibilidad y poner en valor la importante aportación de las galerías de arte a la cultura de nuestro país.

Programación prevista para 2024. Coste total: 55.000 €. Gastos de programación, producción y difusión necesarios para la puesta en marcha de cada una de las acciones:

Contemporánea. Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia

Conceptos	Coste
- Comunicación y difusión - Mantenimiento Web y gestión de redes sociales - Publicidad - Gestión y coordinación de acciones promovidas por la asociación	1.500,00 € 1.000,00 € 1.500,00 € 6.000,00 €
Total	10.000,00 €

Galería Dupla

Exposición	Coste
Él cubo perfecto de ALBA GALOCHA, ALBERTO ASH, IVÁN PRIETO, LARA PINTOS, LULA GOCE, MARIO SORIA y MERY PAIS	
Nulla dies sine línea de CRISTINA FERNÁNDEZ NÚÑEZ	
Girls just want to have fui de SARA HERRANZ	
PABLO RODRÍGUEZ LITTLE	
LARA PINTOS y XAQUÍN CHAVES	
ALMUDENA FERNÁNDEZ FARIÑA	
Total	5.000,00 €

Galería Noreste

Exposición	Coste
Nocturnos de NICOLÁS CONBARRO	
Sol y solitaria, llena de avispas de MIGUEL MARINA	
CONVERSACIÓN ENTRE NICOLÁS COMBARRO, IAGO CARRO (ERGOSFERA) Y MARTA RAMOS-YZQUIERDO	
CARTA BLANCA #2 (A ROSENDO CID) "Carta blanca... para hacer qué?" de CARLA ANDRADE, ROSENDO CID, ENRIQUE LISTA	
MAR RAMÓN SORIANO	
CRISTINA MEJÍAS	
CARTA BLANCA #3 (La NARELLE JUBELIN)	
ÁNXEL HUETE	
LUISA PASTOR	
Total	5.000,00 €

Galería Metro

Exposición	Coste
Criptografías de BALDO RAMOS/PEPE CÁCCAMO	
FUCO REYES	



Resistencia de NACHO ZUBELZU	
Ilumino de BEATRIZ BLANCO	
SUSO BASTERRECHEA	
ANA GIL	
SEBAS ANXO	
Total	5.000,00 €

Galería Luisa Pita

Exposición	Coste
Poder Interior de MENCHU LAMAS, RUT MASSÓ y ANA MARGARITA RAMÍREZ	
JUAN ADRIO	
MENCHU LAMAS	
RUT MASSÓ	
FERNANDO SUÁREZ REGUERA	
LEO WELLMAR	
Total	5.000,00 €

Galería Treinta

Exposición	Coste
VARI CARAMÉS	
ANTONIO MURADO	
ROBERTO LISBOA	

ANDRÉS MICHELENA	
JUANA GONZÁLEZ	
JOSÉ LOURENCO	
Total	5.000,00 €

Galería Marisa Marimón

Exposición	Coste
Plan de escape de PABLO CASTAÑEDA	
SESE SANTISO	
ANTONIO GUERRA	
ARIADNA FERNÁNDEZ SILVA	
ANA DE LARA	
Total	5.000,00 €

Galería PM8

Exposición	Coste
RITA OLSAUKIENE	
MARIJA OLSAUSKAITE	
ELENA NARBUTAITE	
GEDIMINAS G. AKSTINAS & GEDIMINAS AKSTINAS	
Total	5.000,00 €

Galería Vilaseco

Exposición	Coste
La primavera silenciosa de CARLA SOUTO	
Múltiples II de LUÍS DIAZ DÍAZ y BERTA SALINAS	
La huella de él tiempo de AMPARO DE LA SOTA	
EDUARDO MARTÍN DE ÉL POZO	
NICO MUNUERA	
Total	5.000,00 €

Galería Moret Art

Exposición	Coste
DANIEL SUEIRAS	
BELÉN GONZALO AROYO	
TOYA GARCÍA SENRA	
IVÁN PRIETO	
DAVID MORAGO	
VARI CARAMÉS	
Total	5.000,00 €

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características, por todo lo que representan estas exposiciones en la cultura de Galicia, y la Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia, que aglutina la mayor parte de las Galerías de Arte Gallegas.

Por todo lo anterior es la Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2024, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia

La Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Asociación deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La Asociación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Asociación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Aplicación Régimen de Mínimis.

Esta ayuda queda sometida al régimen de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE- L- 2023-81820, de 15 de diciembre).

a) La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada, en virtud de la aplicación del artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, no puede ser superior a 300.000 € durante el período de los tres años previos.

Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de mínimis por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

b) La Asociación, antes de la concesión de la ayuda, deberá presentar una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los tres años previos.

c) La Consellería informará por escrito al beneficiario sobre lo importe de la ayuda y sobre su carácter de mínimis, haciendo una referencia expresa al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 13.12.2023 SerieL).

d) Las entidades otorgantes de las ayudas deben repetir el ámbito de aplicación de dicho Reglamento y quedan sometidas a los procedimientos de control y por los períodos de tiempo establecidos para este régimen de mínimis. Además deberán consignar la información señalada en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2023/2831

en la Base de datos Nacional de Subvenciones en el plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

CUARTA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a abonar la cantidad de 55.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, código de proyecto 2015 00372.

Esta cantidad, 55.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuese el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 20 de diciembre de 2024.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:
 - ✓ Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2024 desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que proceda el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas no podrá exceder de 300.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por la normativa comunitaria.

SEXTA.- Pagamentos anticipados y a la cuenta

La Asociación podrá solicitar pagos anticipados, por importe máximo de 18.000,00 €, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la Asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Asociación también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del importe máximo de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y por la presidenta de la Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia .

OCTAVA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

NOVENA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin,

las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La Base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos se deben tener en cuenta los deberes recogidos en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o



específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DECIMOTERCERA .- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOCUARTA .- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 , sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 .

DECIMOCUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTENZA DEL CONVENIO



XUNTA
DE GALICIA

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades	La presidenta de Contemporánea - Asociación de Galerías de Arte Contemporánea de Galicia
--	--

Román Rodríguez González

María Luisa Pita Díaz